NOTA DNCP/DNC/N° 16303 / 2016.

Asunción, 17 de junio de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 315467 (14/06/2016) ID N° 310069

Señor.
Lic. Nery Marquez Roa, Administrador
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Circunscripción Dpto. Central, Poder Judicial
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el **Anexo B, Punto 33** observamos que la convocante determina que la liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 días contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato. Recordamos a la convocante que la liberación de la Garantía de cumplimiento de contrato debe darse en un plazo no mayor a los 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.
2. No se visualizan criterios de desempate en caso de presentación de Consorcios. Sugerimos a la convocante determinar estos criterios en la Carta de Invitación.
3. Constatamos en el **Anexo B, Punto 37.** Consultamos a la convocante el objeto de extender la vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sugerimos que la vigencia se limite a la entrega de los bienes solicitados.
4. Luego de verificar el **Punto 36 del Anexo B**, se consulta a la convocante cuales serían los criterios para comprobar negligencia o mala fe por parte del Contratista, en la aplicación de las multas.
5. En el **Anexo C, Plan de entrega**, se sugiere determinar los días y horarios en los cuales se podrán recepcionar los bienes adquiridos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB